

Rad. 081.2020 Sucesión
Demandante. CATALINA GOMEZ ARISTIZABAL
Demandada. JUAN CARLOS MORENO ROMERO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se encuentra programada audiencia de inventarios y avalúos para el próximo 5 de abril, no obstante, los apoderados judiciales de las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso por el término de 2 meses. Sírvase proveer.
Cali, 1 de abril de 2022. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de abril de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 493

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

De la solicitud de suspensión del proceso invocada de consuno por los apoderados judiciales de las partes resulta procedente, en virtud a que el artículo 161 del C.G.P., reza:

"(...) El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (...)"

Así las cosas, se **SUSPENDE** la presente causa por el término de **DOS (2) MESES**, a partir de la fecha de esta providencia, advirtiendo que transcurrido dicho término se reanudará de oficio la actuación, a menos que los apoderados de común acuerdo lo soliciten.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

